



ALERTA TRIBUTARIA

LEY DE ARRENDAMIENTO JUSTO

Estimados clientes, les informamos que el día de hoy se han publicado disposiciones importantes relacionadas al Impuesto a la Renta por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles generadas por personas naturales sin negocio.

Como recordarán, los contribuyentes que generan rentas por el alquiler de dichos bienes (rentas de primera categoría) debían cumplir con el pago del respectivo Impuesto a la Renta cuando se hubiera obtenido el derecho de cobrar dichos ingresos, aun cuando en la práctica no lo hayan hecho (Principio del Devengado).

No obstante, a través de la Ley Nro. 32430 que modifica el artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta, se ha modificado esta regla, disponiéndose que las rentas de primera categoría deberán tributar cuando se perciban, es decir, cuando efectivamente sean cobradas (Principio del Percibido).

Es importante precisar que esta modificación aplica únicamente a personas naturales sin negocio y no a las personas jurídicas que se dedican al negocio inmobiliario, puesto que estas generan rentas de tercera categoría (rentas empresariales).

Estas disposiciones serán aplicables a partir del ejercicio 2026 y el Reglamento se adecuará a estas nuevas reglas en un plazo máximo de 90 días calendario.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:

ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN

asalas@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS**